

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 648 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 617-2024-FCI-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2024; Carta N.º 307-2024-DIGEAA/VPAC, de fecha 15 de julio de 2024; Carta N.º 01-2024-CEPN/VSM-UNAJ-2024, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N.º 159-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N.º 0217-2024-UNAJ-OPP-UP-JMAC, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe N.º 464-2024-OPP-CO-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2024; Informe N.º 005-2024-UNAJ-CO-VPA-DBU/JAA-BATH, de fecha 01 de agosto de 2024; Carta N.º 0465-2024-UNAJ-CO-VPAC/DBU, de fecha 02 de agosto de 2024; Oficio N.º 542-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N.º 0235-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe Jurídico N.º 343-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2024; Oficio N.º 0546-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2024; y el Acuerdo N.º 946-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinario de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 725-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, en su Artículo Primero se resuelve **APROBAR** el Calendario Académico 2024, correspondiente a los semestres académicos 2024-I y 2024-II, de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 617-2024-FCI-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, solicita se posponga el inicio de labores académicas del semestre académico 2024 II, para el 26 de agosto de 2024, en el marco de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 218-2024-CCO-UNAJ, donde en su artículo 8 menciona que el "desarrollo de las actividades de nivelación de ingresantes debe programarse la primera o segunda semana de iniciado el semestre académico" procediendo con su devolución a través de la Carta N.º 307-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de julio de 2024, la Directora de Gestión en Asuntos Académicos, solicita ampliación y sustento técnico para la modificación del calendario Académico 2024-II;

Que, mediante Informe N.º 01-2024-CEPN/VSM-UNAJ, de fecha 22 de julio de 2024, la presidente de la Comisión para la Elaboración del Plan de Nivelación para Ingresantes-UNAJ, efectúa el sustento técnico para la modificación del calendario académico, indicando que el modelo de renovación de licencia, señala que debemos el MV2 "de ser el caso, según el perfil de ingreso y orientación de la universidad, documento (s) de gestión donde se definan los procesos de nivelación de la universidad, que parten desde la identificación de brechas entre el perfil de ingreso de sus admitidos o alguna otra brecha definida a partir de criterios o de atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad según el indicador 19 de la condición básica de calidad II";

Que, mediante Informe N.º 0159-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 30 de julio de 2024 de 2024, Directora de Gestión en Asuntos Académicos, concluye que la modificación del calendario académico con un aplazamiento de una semana se podría realizar previo, informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando que es una prórroga para los 67 docentes contratados que ingresaron por concurso público y otros gastos que concluyan la modificación del calendario académico, de mismo modo indica que se debe considerar el informe técnico de la Dirección de Bienestar Universitario, respecto a la atención médica y la atención del comedor universitario;

Que, mediante Informe N.º 0217-2024-UNAJ-OPP-UP/JMAC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que no existe razones fundadas para posponer el inicio de las actividades académicas, más aún cuando la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gasto 2.1, para mayores a los previstos en el PIA, para el ejercicio presupuestal 2024, además que la genérica no es pasible de ser modificado por restricciones presupuestales. Por otro lado, indica que el cumplimiento de lo MV para el proceso de licenciamiento no requiere ser desarrollado en un tiempo específicamente destinado para su desarrollo de una manera determinada actividad, se puede desarrollar de manera paralela;

Que, mediante Informe N.º 464-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal, precisando que no se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 005-2024-UNAJ-CO-VPA-DBU/JAA-BATH, de fecha 01 de agosto de 2024 el Analista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario, concluye que la modificación del calendario académico con un aplazamiento de una semana no limita la atención médica, y el servicio del comedor universitario no se verá afectado ya que se comunicara la contratista la propuesta de modificación del calendario académico, declarándose procedente la modificación del calendario académico, siendo remitido a través de la Carta N.º 0465-2024-UNAJ-CO-VPAC/DBU;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 648-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Oficio N.° 0542-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, efectúa la sustentación de modificación del calendario académico, precisando que habiendo realizado la verificación de fechas de la Dirección de Admisión se desprende que hay modificación en las fechas de examen extraordinario y ordinario, además se tiene 23 plazas vacantes para el nombramiento según Informe N.° 377-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, así mismo se tiene 14 plazas docentes contratados que deben ingresar por concurso público para el semestre académico 2024 II;

Que, mediante Informe N.° 0235-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que la modificación del calendario académico, no implica ninguna asignación adicional de presupuesto, por lo que se tiene presupuesto asignado para el pago del personal docente, administrativo y servicios complementarios, siempre y cuando que la fecha de finalización del año académico no exceda el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe Jurídico N.° 343-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable se proceda a la Modificación del Calendario Académico 2024 II, en el marco de la autonomía Universitaria palasmada en la ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N.° 0546-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita la modificación de los alcances de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 725-2023-CCO-UNAJ 725-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, respecto al semestre académico 2024 II;

Que, en Sesión Extraordinario de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de agosto de 2024, mediante acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N.° 946-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: Aprobar la modificación del CALENDARIO ACADÉMICO 2024, CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 725-2023-CCO-UNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la modificación del **CALENDARIO ACADÉMICO 2024, CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-II**, de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 725-2023-CCO-UNAJ, conforme al siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II	
ACTIVIDAD	FECHA
Examen de Admisión Extraordinario	11 de agosto de 2024
Examen de Admisión Ordinario	18 de agosto de 2024
Inicio de semestre Académico 2024-II	05 de agosto de 2024
Matrícula de Estudiantes	05,07 al 12 de agosto de 2024
Matrícula de Extemporánea	13 al 16 de agosto de 2024
Matrícula de Ingresantes: CEPRE, Extraordinario y Ordinario.	21 al 23 de agosto de 2024
Inicio de labores del Semestre Académico 2024-II	26 de agosto 2024
Reserva de Matrícula	13 al 29 de agosto de 2024
Fin de labores del Semestre Académico 2024-II	20 de diciembre 2024
Firma de Actas del Semestre Académico 2024-II	23 al 30 de diciembre 2024
Fin de Semestre académica 2024-II	30 de diciembre 2024

Artículo Segundo. - ENCARGAR a Vicepresidencia Académica la comunicación del presente acto resolutivo al Ministerio de Educación - MINEDU y demás instancias pertinentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
DA
OCI
Arch./2024.

YMTC

